

0000001



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**UVIS LOGISTICS & TRANSPORT S.A.**

**CUANTIA:**

**USD. 1.500,00**

**DI 3,**

**NF**

\*/\*\*/\*\*/\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: Jacome Ximena

Dr. Rodrigo Salgado Valdez 17/8/12 *Ruf.*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

Elizabeth, soltera, por sus propios derechos; Tunala Cepeda Victor Hugo, casado, por sus propios derechos; Uvillus Escobar Bolivar Ildelfonso, casado, por sus propios derechos; Uvillus Escobar Sayda Tatiana, soltero, por sus propios derechos; Uvillus Escobar Wilson Ismael, soltero, por sus propios derechos; y, Uvillus Peralta Ismael, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Machachi y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura: UNO.- Jacome Ximena Elizabeth, soltera; DOS.- Tunala Cepeda Victor Hugo, casado; TRES.- Uvillus Escobar Bolivar Ildelfonso, casado; CUATRO.- Uvillus Escobar Sayda Tatiana, soltero; CINCO.- Uvillus Escobar Wilson Ismael, soltero; y, SEIS.- Uvillus Peralta Ismael, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en el ciudad de Machachi.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA: UVIS LOGISTICS & TRANSPORT S.A., y**

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

Estatutos Sociales.- Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan. - **ESTATUTO SOCIAL CAPITULO PRIMERO**



**DEL NOMBRE, OMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. - ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**

**Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará: "**UVIS LOGISTICS & TRANSPORT S.A.,**". La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio es la ciudad de Machachi, cantón Mejía provincia de Pichincha, república del Ecuador. - **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. - Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

relacionado con su objeto social. **CAPITULO SEGUNDO.-**

**DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION ARTICULO CUARTO:**

**CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de

MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (\$ 1.500,00), dividido en TREINTA (30) acciones

ordinarias y nominativas de CINCUENTA DÓLARES (\$ 50)

cada una numeradas del cero uno (01) al treinta (30)

inclusive, serie "A". - **ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE**

**ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias,

constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y

Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener

una o más acciones y se expedirán con los requisitos

señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el

Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se

anotarán las sucesivas transferencias, constitución de

derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto

al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere

totalmente pagada dará derecho a un voto en las

deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las

acciones no liberadas tendrán derecho <sup>a Voto</sup> en proporción a su

valor pagado. - **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS**

**ACCIONES.-** La Compañía considera propietarios de las

acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de

Acciones y Accionistas.- Cuando haya varios propietarios de

una misma acción, nombrarán un representante común y los

copropietarios responderán solidariamente frente a la

sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición

30 acciones  
50 dólares

Art 210  
LC

OK  
VOTO  
UTILIDAD  
DIVIDENDOS  
PREMIOS  
A  
- ATRIBUY  
C. 100

de accionistas. - **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. / Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. - **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. - **CAPITULO TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos organos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. - **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.**- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.-

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS**

**GENERALES.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro (234) de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**

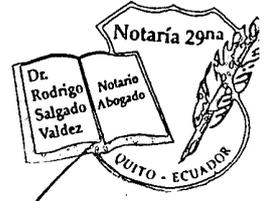
**SEGUNDO: CONVOCATORIAS.**- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de

la reunión, el llamamiento expreso al Comisario a reunión de Junta General, y el de su individualización, con la mención en ella de modo también expreso de los nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.-

*para*

*de*

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO**



Dr. Rodrigo Salgado Vald.  
*en a*  
*nota*

*de*

**CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se

entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.-

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a

la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

**DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Corresponde: **a).**- Al Presidente convocar y dirigir La Junta General de accionistas y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; **b).**- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General. **c).** El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías; **d).** De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente;

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponden a la

Junta General de Accionistas: **a).**- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la

Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; **b).**-

Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la

Compañía; **c).**- Autorizar la amortización de las acciones;

**d).**- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; **e).**- Aprobar la distribución de

las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada

por el Gerente General; **f).**- Resolver el aumento o

disminución del plazo de duración de la Compañía; **g).**-

Disponer cualquier reforma al contrato social; **h).**-

Determinar el procedimiento para la liquidación de la

Compañía; **i).**- Aprobar las actas de Junta General de

Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y

Secretario de la misma; **j).**- Autorizar la constitución de

gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de

la compañía; **k).**- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de

la Compañía.- **l).**- Las demás que se contengan en la Ley

en estos Estatutos; **ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL**

**DIRECTORIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá tres

directores principales y sus respectivos suplentes, quienes

podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán dos

años en sus funciones y pudiendo ser elegidos

indefinidamente. El directorio sesionará en forma ordinaria



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hara por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. La convocatoria se realizara por nota suscrita con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habra quorum si concurren dos de sus directores. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la proxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si tambien faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones del Directorio: **a)** Velar por la buena marcha de la compañía; **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; **c)** Dictar las Politicas Generales de la compañía dentro de su objeto social; **d)** Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales. **e)** Designar Gerente General de la Compañía y fijar su retribución; **f)** Dictar los reglamentos internos de la compañía; **g)** Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los

proyectos presentados por el Gerente General; **h)** Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de perdidas y ganancias y un informe de actividades; **i)** Cumplir con lo deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.-

**ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, podra ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente:

- a).-** Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio;
- b).-** Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido;
- c).-** Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en

caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.-**

Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente:

- a).-** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
- b).-** Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos;
- c).-** Cumplir y hacer cumplir



Dr. Rodrigo Salgado Vald

las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; **d**).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; **e**).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización del Directotio; **f**).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **g**).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; **h**).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**

**SEGUNDO: COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas elegirán Un Comisario Principal y Un Comisario Suplente para un período de un año, tendrán derecho ilimitado de inspeccion y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administracion y en interes de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

**REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.**- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

**EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

**VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la

perfeccionamiento de la constitución de la sociedad y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.-

**QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.-** a) Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte publico de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previa informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. d) Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor **William Méndez Valencia**, Abogado con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa y cinco guión cuarenta y tres del Consejo de la Judicatura, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR UN AÑO	NO. DE ACCIONES
Jacome Ximena Elizabeth	\$ 100	\$ 25	\$ 75	2
Tunala Cepeda Victor Hugo	\$ 100	\$ 25	\$ 75	2
Uvilus Escobar Bolivar Idefonso	\$ 200	\$ 50	\$ 150	4
Uvilus Escobar Sayda Tatiana	\$ 200	\$ 50	\$ 150	4
Uvilus Escobar Wilson Ismael	\$ 500	\$ 125	\$ 375	10
Uvilus Peralta Ismael	\$ 400	\$ 100	\$ 300	8
TOTAL	\$ 1.500	\$ 375	\$ 1.125	30



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente.- **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas facultan al señor **Dr. William Mèndez Valencia**, para que realice los trámites necesarios para el

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

R.

*Jacome*



Jacome Ximena Elizabeth  
C.C. 171119987-5

R.

*Tunala*



Tunala Cepeda Victor Hugo  
C.C. 171183607-1

R.

*Bolivar*



Uvillus Escobar Bolivar Ildelfonso  
C.C. 1714217740

R.

*Tatiana*



Uvillus Escobar Sayda Tatiana  
C.C. 171429555-5

R.

*Wilson*



Uvillus Escobar Wilson Ismael  
C.C. 171100953-8



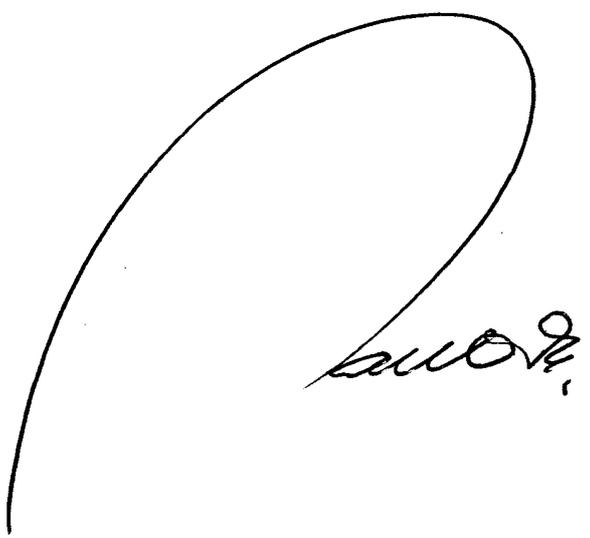
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

R.

  
Uvillus Peralta Ismael  
C.C. 170445131.7



*El furo*





0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7395597  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MENDEZ VALENCIA WILLIAM EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2011 21:46:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

UVIS LOGISTICS & TRANSPORT S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/11/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

*Mrs. Montserrat de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es compulsada de la copia que en 1 hoja(s) me  
fue presentada.- Quito a,

19 JUL. 2012

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
AUTADIA VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





**RESOLUCIÓN No. 112-CJ-017-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 1558-AC-ANT-2012 de fecha 24 de enero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"UVIS LOGISTICS & TRANSPORT S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"UVIS LOGISTICS & TRANSPORT S.A."** con domicilio en parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	VICTOR HUGO TUNALA CEPEDA	171183602-1
2	ISMAEL UVILLUS PERALTA	170445131-7
3	SAYDA TATIANA UVILLUS ESCOBAR	171429555-5
4	WILSON ISMAEL UVILLUS ESCOBAR	171100953-8
5	BOLIVAR ILDEFONSO UVILLUS ESCOBAR	171421774-0
6	XIMENA ELIZABETH JACOME	171119987-5



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

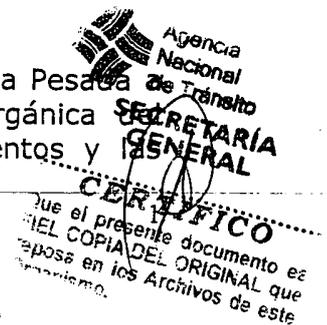
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

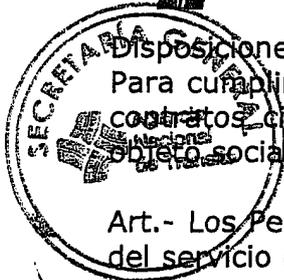
"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y



28 JUN 2012



Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0250-UAP-ANT-2012 de fecha 22 de mayo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 1432-UAP-ANT-2012-DT de 18 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**UVIS LOGISTICS & TRANSPORT S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0984-DJ-ANT-2012 de 11 de junio de 2012, e Informe No. 486-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 31 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**UVIS LOGISTICS & TRANSPORT S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
SECRETARÍA  
GENERAL  
CERTIFICADO  
que el presente documento es  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
existe en los Archivos de este  
26 JUN 2012

W2

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**UVIS LOGISTICS & TRANSPORT S.A.**", con domicilio en parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

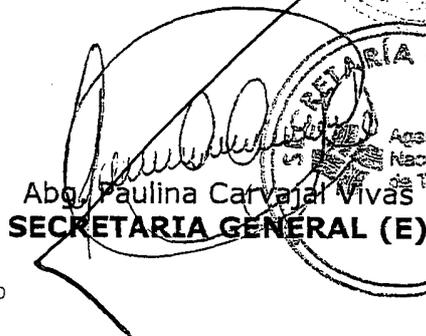
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de junio de 2012



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



Elaborado por: José Luis Jara Proaño

**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
organismo.

28 JUN 2012

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ORIENTACIÓN

CÉDULA No. **171118987-8**

**CIUDADAJEJA**  
APELLIDOS Y NOMBRES **JAGOME ANGELO**  
MARRERA ELIZABETH  
LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1970-08-24**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **soltera**

**INSTRUCCIÓN**  
BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
JAGOME ANGELO PIEDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-08

**Y91184242**

**Notaria**

**Director General**

**Notario**

**Notario**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

71118987-8

**JAGOME ANGELO ELIZABETH**

**QUITO**

**CHILICALLLO**

**CHILICALLLO**

**SUPLENTE USID 8**

**DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000**

**2541868**

**11/11/2011 14:24:18**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V2244  
 DABAD NANCY A PILAGUANO GUARUNA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 CARLOS ALFREDO TUNALA  
 GUADALUPE CEPEDA PAUCAR  
 03/10/2008  
 03/10/2020  
 REN 0355524  
 FULGAR DERECHO

9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171183802-1  
 TUNALA CEPEDA VICTOR HUGO  
 PICHINCHA DE JAMACHACHI  
 29 SEPTIEMBRE 1972  
 001 - 1314 00428 M  
 PICHINCHA MELIA  
 JAMACHACHI 1972  
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0027  
NÚMERO

1711838021  
CÉDULA

TUNALA CEPEDA VICTOR HUGO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 JAMACHACHI  
 PARROQUIA

MELIA  
 CANTON  
 ZONA

  
 (\*) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN



CIUDADANÍA  
ESTADO CIVIL  
FECHA DE NACIMIENTO  
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN  
ESTADO CIVIL  
MONICA PILAR  
CUMBA SIN TOASA

171421774-6

BACHILLERATO ESTUDIANTE  
UVILLUS PERALTA ISMAEL  
ESCOBAR AMAGUANA MARIA ISABEL  
AMBATO  
2011-06-28  
2021-06-28

E33434242

00072810

(3)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

068-0028  
NÚMERO

1714217740  
CÉDULA

UVILLUS ESCOBAR BOLIVAR  
ILDEFONSO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
MACHACHI  
PARROQUIA

*Ildefonso Escobar*  
1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CIUDADANIA 171429555-5  
UVILLUS ESCOBAR SAYDA TATIANA  
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI  
08 SEPTIEMBRE 1976  
001-1 0187 00374 F  
PICHINCHA/MEJIA  
MACHACHI 1976

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR  
ISHAEL UVILLUS  
MARIA I ESCOBAR  
QUITO  
11/06/2021

E334912242

LIC.CC. EDUCACION

11/06/2009

1347465



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

163-0029  
NÚMERO

171429555  
CÉDULA

UVILLUS ESCOBAR SAYDA TATIANA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
MACHACHI  
PARROQUIA

MEJIA  
CANTÓN

*[Handwritten signature]*  
7.) PRECEDENTE (S) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **UVILLUS ISMAEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ESCOBAR MARIA ISABEL**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**  
**2011-09-24**  
**2021-09-24**

030432242

0000017

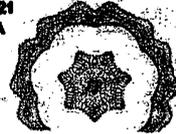
DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **171106953-8**

**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **UVILLUS ESCOBAR WILSON ISMAEL**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1979-01-21**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **ESMATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Soltero**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **069-0028** CÉDULA: **1711069538**

**UVILLUS ESCOBAR WILSON ISMAEL**

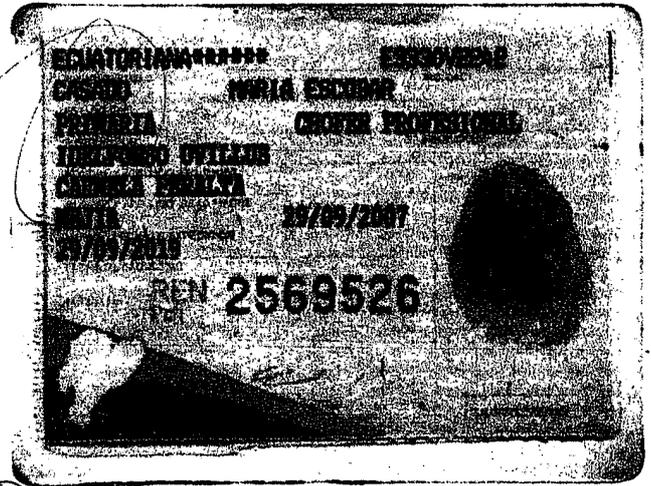
PICHINCHA MESA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 MACHACHI ZONA  
 PARROQUIA

*Christina Valdez*  
 PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA

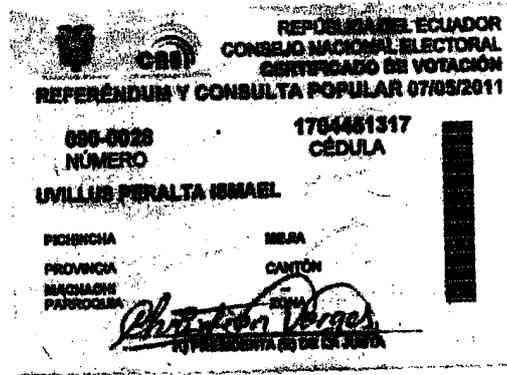
*(Handwritten mark)*



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



6



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, constitución de la compañía **UVIS LOGISTICS & TRANSPORT S.A.**, firmada y sellada en Quito a veinte de julio del año dos mil doce.-

*Rodrigo Salgado Valdez*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**

**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

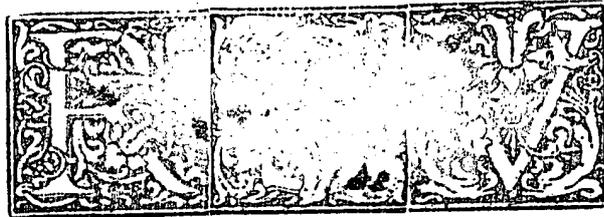


*Pa*

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004074, dictada por la Superintendencia de Compañías el 06 de Agosto del año 2012, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **UVIS LOGISTICS & TRANSPORT S.A.** celebrada en esta Notaría el 19 de julio del año 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 13 de Agosto del año 2012.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NF



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 190 del Repertorio y 167 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Miércoles 29 de Agosto del 2012 a las ocho horas veinte minutos. ~~Certifico.- El Registrador.~~

 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
CANTÓN MEJÍA   
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DEL CANTÓN MEJÍA  
Dr. Marco Albán Núñez  
REGISTRADOR

**Dr. Marco Albán Núñez**  
REGISTRADOR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

25244

0000017

Quito, 12 SEP 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UVIS LOGISTICS & TRANSPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL